

ca fexi Inero Verino del ramina Villa de me aecho vela  
2101 que por no poder ejercer el dho oficio el dho  
D. Dn Martin de quencia aya echo nombram. en el  
para que le pudiese servir y ejercer por el tiempo  
de su voluntad por su voluntad que otorgo en veinte y  
seis de dho mes de Mayo, de que con otros papeles hizo  
presentacion a el mi Consejo de las Indias suplicandome  
que en su consecuencia fuese servido de mandar despachar  
laedula de interin para el dho, y ejercicio del dho oficio  
o como la mi Mesa fuere; Luto por lo del Cidado mi con  
sejo de las Indias, con lo que en su razon se dho por el  
mi fiscal; lo he tenido, y tengo por bien y de dar sobre ello  
esta miedula; por la qual atendiendo a la suficiencia  
y auidad del referido D. Lpauo Anz de quencia, y lo  
servido, que aya echo con, y a la dha orden, y peso  
que aya de aqui adelante o mando que cuando sur  
tiere Embiertos Ayuntamiento. Como lo tenen el dho y comun  
bre, y cedula del Cidado D. Lpauo Empexona el fe  
ram. y memoria ad que a tal Caido se acordara, el  
qual aya echo, y no de otra manera, y auidad con las en  
el Ayuntamiento. no se deuden a la Iglesia, ni otra cosa que  
le admitan a el dho, y ejercicio del dho oficio de  
Resdor, y tenen por tal Cuidor lo Caido, y con a el  
angas y pertenencias, y con auidad a el dho con  
dicion, y preheminentia con que le aya echo su auidad  
res, y con auidad, en el tiempo de su propiedad de despachar  
do al dho D. Dn Martin de quencia que original  
con esta miedula se representado, en el Ayuntamiento  
guardandola, y cumplendole en todo, y por todo co  
mo que se contiene sin que le falte cosa alguna